

13

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

NI 19794 (2013-01407)

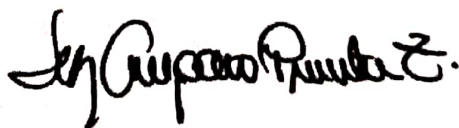
Bucaramanga, Catorce de Mayo de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo dispuesto por el art. 477 de la ley 906 de 2004, y existiendo motivos fácticos y jurídicos para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de la PRISIÓN DOMICILIARIA de que viene gozando dentro del presente asunto el sentenciado **JORGE LUÍS AREVALO SALCEDO**, como quiera que a folio 38 obra el oficio 2021EE0083972 adiado 14/05/2021 suscrito por la responsable del Área de Jurídica del EPMSC de Barrancabermeja, que da cuenta que el prenombrado en esta oportunidad obtuvo la libertad por vencimiento de términos dentro de las diligencias distinguidas con el CUI 680816000135202000960, por las que venía privado de la libertad dese el 24/09/2020, lo que es indicativo de presuntos incumplimientos a la Prisión Domiciliaria; **SE DA INICIO** al trámite incidental allí previsto, por faltas a las previsiones a las que se obligó cuando suscribió diligencia de compromiso el 24/03/2020, por lo que en consecuencia **se dispone**, que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del sentenciado y su defensor tal circunstancia - remitiéndoles copia del presente auto-, para que dentro del término de tres (03) días presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar.

Como pruebas a practicar **se dispone: i).** *Requerir a las autoridades penitenciarias encargadas del control a este sustituto, para que remitan un informe detallado de todas y cada una de las visitas practicadas al prenombrado, mientras gozó del sustituto de la Prisión Domiciliaria, ii).* *Oficiar por ante el Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones Mixtas de Barrancabermeja a efectos rinda un informe con destino a este Despacho en relación con las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se ocurrió la captura de JORGE LUÍS AREVALO SALCEDO con ocasión de las diligencias distinguidas con el CUI 680816000135202000960 así como dar cuenta del estado actual de las mismas.*

Hecho lo anterior, VUELVAN las diligencias al Despacho, para así transcurridos los diez (10) días siguientes, adoptar la decisión de fondo que derecho al efecto corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

l.s.a.